

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0921 /

IQUIQUE, 30 JUL 2014

TEMENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta Nº 1509, de fecha 16 de Octubre del año 2012 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de don Leonel Polanco Ramírez, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en calle Sotomayor Nº 1674 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo Nº 170 07, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 05/07, Iquique.
- b) Que según informe de Tasación, de fecha 30 de Julio del 2012, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$110.000.000 por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.
- c) Que la cantidad girada por el Departamento de Adm. y Finanzas, de acuerdo a lo señalado por el resuelvo 5° de la Resolución Exenta N° 509, ya individualizada, es la cifra de \$111.074.719.- la cual fue consignada en la causa Rol N° V -387 2012, del Tercer Juzgado Civil de Letras de Iquique.
- d) La Carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá, de fecha 4 de marzo 2014, mediante la cual don Leonel Polanco Ramírez, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.
- e) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos de SERVIU Región de Tarapacá, de fecha 4 de Junio del 2014, en la cual consta el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme a los antecedentes tenidos a la vista; en virtud de los cuales se recomienda acceder a un aumento total y definitivo hasta la suma de \$150.000.000.-
- f) El Acta de Audiencia del Director de Serviu Región de Tarapacá, de fecha 25 de junio del año en curso, en la cual consta el acuerdo entre ambas partes, en el sentido de fijar como indemnización definitiva y total por el inmueble a expropiar es la suma única de \$170.000.000.-
- g) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 27 de junio del año 2014, firmado por el Director de Serviu I Región de Tarapacá y el expropiado, don Leonel Polanco Ramírez, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado parcialmente en la cantidad de \$170.000.000.-
- h) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

Las facultades contenidas en el Decreto Supremo Nº 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Decreto Supremo Nº 74 del 2 de mayo 2014, ambos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º ACÉPTASE lo solicitado por don Leonel Polanco Ramírez, en cuanto solicita se fije como indemnización definitiva la suma de \$170.000.000.-, por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado en calle Sotomayor Nº 1674, de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo Nº170 - 07, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda, Iquique.

2º MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 1509, de fecha 16 de Octubre del año 2012, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$170.000.000.-.

- 3° EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$58.925.281.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta Nº 1509 precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2º precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el La suma antes referida se pagará mediante cheque Resuelvo anterior. expropiado don Leonel Polanco Ramírez, Rut.: nominativo a nombre del 4.378.581-8.-.
- 4° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la cuenta complementaria 1140501 Aplicación Gobiernos Regionales.
- DICTENSE y Subscribanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia integra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1509 antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL

DECRETO LEY Nº 2.186 de 1978.

EDINSON RODRIGO JARA PRADENA ABOGADO

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACA (P. y T.)

PIRLMIAUSIOMDIcof

TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes

Ministro de Fé